



500013153 001 2021 153 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, veintiocho de abril de dos mil veintidós

Comoquiera que la parte demandante e interesada no atendió los lineamientos expuestos en la providencia del 18 de febrero de 2022, es decir, no acreditó dentro de los 30 días siguientes la notificación al demandado, este Despacho no tendrá otra opción sino la de decretar el desistimiento tácito del presente proceso de conformidad con el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR POR DESISTIMIENTO TÁCITO el proceso de restitución adelantado por **SOLUCIONES EN INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S Y SERVICIOS SAS** en contra de **SANTA LUCIA INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S** y otros de conformidad con el numeral 1º, canon 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No condenar en costas o perjuicios a las partes con ocasión de la presente terminación del proceso por desistimiento tácito.

TERCERO. Ordenar el desglose de los documentos base de la presente acción en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso.

Ejecutoriado el presente proveído archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy 29 de abril 2022, se notifica a las
partes el AUTO anterior por anotación en
ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA